



ACUERDO NUMERO 033 DE 1.990

( 09 SET. 1990 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSION FORZOSA PARA EL AÑO DE 1.991 Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 11 de 1.986, Decreto 1333 de 1.986, Artículo 197 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes,

ACUERDA :

**Artículo 10.:** Apruébase para el año de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991), la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$306.317.653.00) para lo cual se tendrá en cuenta en esta ocasión únicamente lo correspondiente a la Inversión y que se distribuye así:

INVERSION FORZOSA:	\$ 174.544.964.00
INVERSION LIBRE :	\$ 131.772.689.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 306.317.653.00</b>

**Artículo 20.:** Los dineros anteriores de Inversión Forzosa serán distribuidos dentro del Presupuesto en la siguiente forma:

SECTOR URBANO	\$ 139.635.971.00
SECTOR RURAL	\$ 34.908.993.00

**Artículo 30.:** INVERSION FORZOSA - ZONA URBANA

1. Construcción, mantenimiento de la planta física y dotación del puesto de salud u hospital. \$ 10.500.000.00



- |   |                  |
|---|------------------|
| 2. Construcción, mantenimiento de la planta física y dotación de ancianato (Hogar Nazareth).  | \$ 4.500.000.00  |
| 3. Casa de la Cultura   | \$ 8.000.000.00  |
| 4. Tratamiento y disposición final de basuras   | \$ 5.000.000.00  |
| 5. Construcción, remodelación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas y parques. | \$ 80.000.000.00 |
| 6. Pago de deuda pública interna contraída para financiar gastos de inversión.                | \$ 21.000.000.00 |
| 7. Construcción, pavimentación y remodelación de calles.                                      | \$ 10.635.971.00 |

**Artículo 40.:** INVERSION FORZOSA - ZONA RURAL

- |  |                  |
|--|------------------|
| 1. Construcción, ampliación y mantenimiento de acueductos y alcantarillados, plantas de tratamiento y redes. | \$ 20.000.000.00 |
| 2. Conservación carreteras veredales   | \$ 5.000.000.00  |
| 3. Mantenimiento planta física y dotación escuela María Auxiliadora.   | \$ 9.908.993.00  |

**Artículo 50.:** El orden de ejecución de las obras será determinado por la Alcaldesa Municipal.

**Artículo 60.:** Facúltase a la Alcaldesa para contratar por servicios técnicos el personal requerido para el desarrollo del presente programa de inversión, a excepción de los Items 3, 4, 5 y 7 del Artículo 30. y del Item 1. de Artículo 40., cuya duración no será superior al término de duración de las obras objeto del contrato. La Alcaldesa deberá presentar el programa de inversiones para los Items exceptuados.

**Artículo 70.:** Facúltase a la Alcaldesa Municipal para asignar el mayor valor



que se reciba por concepto de la participación en el impuesto al Valor Agregado IVA, con destinación exclusiva para inversión, así:

1. A las obras contempladas en el presente plan si los dineros inicialmente destinados no fuesen suficientes.
2. A obras que concuerden con los sectores definidos por la Ley 12 de 1.986 y Resoluciones del Departamento Nacional de Planeación.

**Artículo 8o.:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal, para efectuar las modificaciones que resultern necesarias para atender las observaciones de Planeación Departamental, en todo lo relacionado con las inversiones financiadas con las transferencias del IVA.

**Artículo 9o.:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal para que gestione y suscriba empréstitos internos hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000.00).

**Artículo 10o.:** Dar facultades a la Alcaldesa Municipal para que pueda pactar los plazos de amortización, los intereses financiero, intereses por mora y las demás condiciones que deben ser previstas en cada contrato con la entidad financiera, especialmente con respecto a las garantías que debe otorgar el Municipio para responder por el monto de la deuda.

**Artículo 11o.:** Los dineros provenientes de los empréstitos que se autorizan serán destinados para ejecutar las obras previstas en este plan de inversiones y cuya financiación esté prevista con recursos de crédito.

**Artículo 12o.:** Autorízase a la Alcaldesa para suscribir con el Departamento de Antioquia, los convenios necesarios para adelantar los programas de acueducto y alcantarillado; que cuentan con la participación económica del Departamento y acogerse a los requisitos establecidos en dichos programas.

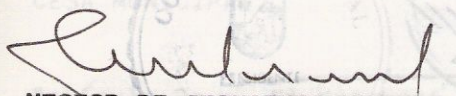


**Artículo 13o.:** De las facultades y autorizaciones conferidas en este Acuerdo hará uso la Alcaldesa Municipal hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1.991).

**Artículo 14o.:** Dentro de los períodos de sesiones ordinarias del Concejo, la Alcaldesa presentará a esta Corporación un informe sobre el avance y esta de ejecución de las obras aprobadas en el programa Municipal de inversiones.

**Artículo 15o.:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación legal por parte de la Alcaldesa Municipal.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (07-09-90).

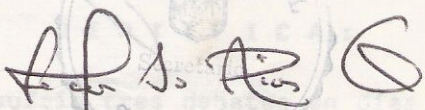
  
**NESTOR DE JESUS DIEZ MONTOYA**  
Presidente

  
**HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO**  
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,

**C E R T I F I C A :**

Que el presente Acuerdo sufrió tres debates en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos.

  
**HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO**  
Secretario



CONCEJO MUNICIPAL  
SABANETA

09 SET. 1990

recibido hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_ y

a despacho del señor Alcalde.

Artículo 130.: De las facultades y atribuciones de las autoridades municipales, el Alcalde Municipal tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le competen, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones de las autoridades superiores.

Artículo 140.: Dentro de las atribuciones de las autoridades municipales, el Alcalde Municipal tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le competen, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones de las autoridades superiores.

Artículo 150.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal. El Alcalde Municipal tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le competen, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones de las autoridades superiores.

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

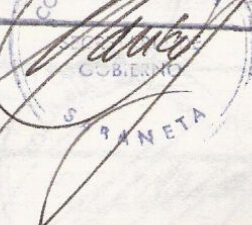
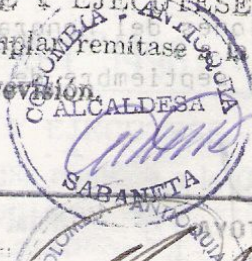
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación

el Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

Secretario

HECTOR LEONCIO ARIAS QUINTANA

Secretario